



Oficio N°. 016-AIAN-2012
Quito, 25 de enero de 2012



Trámite **92789**
Codigo validación **S2BEWVRZ08**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 25-ene-2012 10:36
Numeración 016-aien-2012 documento
Fecha ofido 25-ene-2012
Remitente OLALLA ROMEO
Razón social AUDITOR INTERNO ASAMBLEA NACIONAL

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Avista 86-fojas

Señora
Julia Ortega
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente remito el informe del examen especial "A la liquidación de los valores entregados al personal que se acogió al plan de reducción de personal de la institución, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, aprobado el 5 de enero de 2012 por la Contraloría General del Estado, para que sea incorporado en la página web de la Institución.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Romeo Olalla
AUDITOR INTERNO

Adjunto: 19 fojas útiles.





Oficio 01456 DCAI

Sección: Dirección de Coordinación de Auditorías Internas

Asunto: Aprobación de Informe y cumplimiento de recomendaciones

Quito,

19 ENE 2012

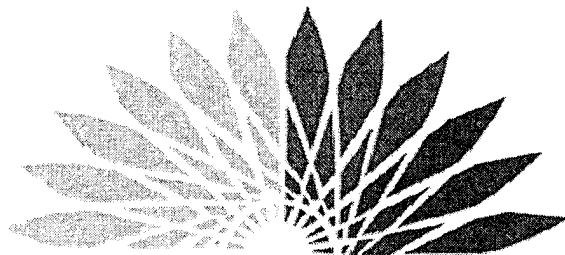
Señor
Francisco Torres Bueno
Administrador General
Asamblea Nacional
Avda. Seis de Diciembre y Piedrahita
Ciudad

De mi consideración:

Remito el informe del examen especial 0003-AIAN-2011, realizado a: *"A la liquidación de los valores entregados al personal que se acogió al plan de reducción de personal de la Institución, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009"*, aprobado el 12 de enero de 2011, en el que constan recomendaciones que agradeceré a usted, disponer su cumplimiento, las que serán objeto de seguimiento en una nueva acción de control y su inobservancia será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31, numeral 12 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
Por el Contralor General del Estado

Dr. Carlos Danilo Cofoma Harnisth
Director de Coordinación de Auditorías Internas



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUDITORÍA INTERNA

INFORME 0003-AIAN-2011

ASAMBLEA NACIONAL

INFORME

Examen especial a la liquidación de los valores entregados al personal que se acogió al plan de reducción de personal de la Institución, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

EXAMEN ESPECIAL A LA LIQUIDACIÓN DE LOS VALORES ENTREGADOS AL
PERSONAL QUE SE ACOGIÓ AL PLAN DE REDUCCIÓN DE PERSONAL LA
INSTITUCIÓN.

Período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AIAN	:	Auditoría Interna Asamblea Nacional
AN-AG-FT	:	Asamblea Nacional Administrador General
ART.	:	Artículo
CAL	:	Consejo de Administración Legislativa
CUR	:	Comprobante Único de Registro
DF-AN	:	Dirección Financiera Asamblea Nacional
DGRH-CN	:	Dirección General de Recursos Humanos Congreso Nacional
DRH-AN	:	Dirección de Recursos Humanos Asamblea Nacional
LOSCCA	:	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público
No.	:	Número
USD	:	Unidad de Dólar Americano

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Plan de racionalización del recurso humano para la supresión de puestos	6
Plan de redimensionamiento de personal por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación	7
Acciones de personal emitidas en el plan de racionalización y renunciias voluntarias	10
Liquidación de vacaciones a los servidores que se acogieron a éstos procesos	15
Anexo 1: Servidores relacionados	18
Anexo 2: Cronograma de aplicación de recomendaciones	19



Quito,

Señor
Administrador General
Asamblea Nacional
Ciudad

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial a la liquidación de los valores entregados al personal que se acogió al plan de reducción de personal de la institución, Asamblea Nacional, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dr. Romeo Olalla Aguirre
AUDITOR INTERNO



CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Asamblea Nacional, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 01-AIAN-2011, de 17 de enero de 2011, con cargo al Plan Anual de Control de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2011.

Objetivos del examen

- Verificar, que los procedimientos aplicados en los planes de reducción de personal de la institución; se hayan realizado con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas al respecto.
- Determinar la legalidad, propiedad y veracidad de las operaciones relacionadas con el proceso de liquidación e indemnización laboral de las personas que se acogieron a los planes de reducción.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a la liquidación de los valores entregados a los servidores que se acogieron a los planes de reducción de personal de la institución, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Limitación al alcance

Como resultado del Plan de Racionalización del Recurso Humano, aplicado por la entidad el 31 de diciembre de 2008, se suprimió las partidas de 106 servidores, en tal razón, con oficio 101-AIAN-2011 de 31 de marzo de 2011, se solicitó al Administrador General, proporcione todos los documentos que tiene relación con el Plan de Racionalización del Recurso Humano para la supresión de puestos.

Mediante oficio 1744-AN-AG-FT-11 de 4 de abril de 2011, el Administrador General, respecto de nuestro requerimiento textualmente señaló lo siguiente:

"..., me permito indicar a usted que... ex servidores impugnaron la legalidad de los actos de cesación de funciones, inicialmente mediante Acción de Protección cuyo resultado les fue adverso y posteriormente en los meses de marzo y abril del año 2009 en la vía judicial ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo donde se encuentran en trámite, en tal razón no podemos remitir la documentación solicitada en el oficio de su referencia..."

Por lo expuesto, en el presente examen existió la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría al Plan de Racionalización del Recurso Humano para la supresión de puestos, toda vez que este trámite se encontraba en etapa de prueba en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Base legal

El 29 de noviembre de 2007, la Asamblea Constituyente instituida para esa época, mediante Mandato Constituyente 1 de Plenos Poderes, en su artículo 7, señaló:

"...declara en receso a los diputados principales y suplentes elegidos el 15 de octubre de 2006. Este receso se inicia el 29 de noviembre de 2007, hasta cuando se realice la proclamación oficial de los resultados del referéndum aprobatorio..."

Con Resolución de 21 de enero de 2008, la Asamblea Constituyente nombró un Administrador General Temporal del Congreso Nacional, para que entre otras funciones ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial del Congreso Nacional, conozca y resuelva los asuntos administrativos.

En el período comprendido entre el 20 de octubre de 2008 y 8 de julio de 2009, funcionó la Comisión de Legislación y Fiscalización como Órgano Legislativo.

El 20 de octubre de 2008, entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, la que fue publicada en el Registro Oficial 449 de la misma fecha y que en la Disposición Transitoria Cuarta, señala:

“Las servidoras y servidores públicos del Congreso Nacional, salvo los de libre nombramiento y remoción, pasarán a prestar sus servicios en la Asamblea Nacional.- Los bienes del Congreso Nacional pasarán a formar parte del patrimonio de la Asamblea Nacional.”

Estructura orgánica

En el periodo analizado estuvo vigente el Reglamento Orgánico Funcional de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, aprobado con Resolución CAL-08-13 de 18 de noviembre de 2008 y vigente hasta el 17 de febrero de 2010, en el que se establecieron los siguientes niveles organizacionales:

- Nivel Legislativo : El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización
Las Comisiones Especializadas

- Nivel Directivo : Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización
Consejo de Administración Legislativa (CAL)
Secretaría General

- Nivel Asesor : Asesoría Jurídica
Auditoría Interna
Planificación

- Nivel de Apoyo : El Administrador General
Dirección Administrativa
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Financiera
Dirección de Comunicación
Servicios Tecnológicos

- : Edecán Legislativo

Objetivos de la entidad

La Función Legislativa tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Contar con una agenda legislativa, que garantice el buen vivir.
- Fiscalizar la gestión pública.
- Establecer un plan de participación ciudadana para los procesos de legislación, fiscalización y rendición de cuentas.
- Establecer un sistema de gestión organizacional de calidad para un desempeño institucional óptimo.

Monto de recursos examinados

Descripción	Indemnización por años de servicio	
	No. personas	Valor USD
Personal con salida al 31 de octubre de 2009	30	1 312 360,00
Personal con salida al 31 de diciembre de 2009	12	397 612,50
Total	42	1 709 972,50

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Plan de racionalización del recurso humano para la supresión de puestos

El 18 de noviembre de 2008 con Resolución CAL-08-13 de la misma fecha, se estableció la nueva estructura organizacional de la entidad y se emitió el Reglamento Orgánico Funcional de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el mismo que no contemplaba se mantenga Jefaturas Departamentales ni Coordinaciones.

Con este antecedente el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-08-042 de 30 de diciembre de 2008, aprobó el Plan de Racionalización del Recurso Humano y facultó al Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, proceda al trámite para la supresión de puestos.

El Presidente de esta Comisión con Resolución RH-2008-01 de 31 de diciembre de 2008, en ejercicio de las facultades conferidas por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió la supresión de puestos los que de acuerdo al resultado del Informe Técnico emitido por la Dirección de Recursos Humanos el 29 de diciembre de 2008, ascendían a 106.

Por lo expuesto y por la facultad conferida en el numeral 10 del artículo 11 del Mandato Constituyente 23 y numeral 10 del artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, el Presidente de la referida Comisión, mediante memorando P-FC-2008 de 30 de diciembre de 2008, delegó al Administrador General, la suscripción de las acciones de personal relacionadas con la cesación de funciones de los servidores de la entidad.

El 31 de diciembre de 2008, como resultado del Plan de Racionalización de Recurso Humano, que tenía como fundamento el Régimen de Transición de la Constitución de la República, Mandato Constituyente 23, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación del Sector Público (LOSCCA), y su Reglamento de Aplicación, se notificó a los servidores comprendidos en este proceso

con los actos de cesación de funciones por supresión de puestos de conformidad con lo previsto en los artículos 48 letra c, 65 y Segunda Disposición General de la señalada Ley, que determina:

“Art. 48.- Casos de cesación definitiva.- El servidor público cesa definitivamente en los siguientes casos:...-c) Por supresión del puesto...”

“Art. 65.- De la supresión de puestos.- La supresión de puestos procederá por razones técnicas o económicas y funcionales en los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, se realizará previo estudio y dictamen de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público; y en las instituciones o entidades que no sean parte de dicha función con el informe de la respectiva unidad de recursos humanos, en ambos casos siempre que se cuente con fondos disponibles para el pago de la correspondiente indemnización y se produzca dicho pago al servidor removido...”

Segunda Disposición General.- El monto de la indemnización, por eliminación o supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos..., se pagará por un monto de un mil dólares de los Estados Unidos de América por año de servicio y hasta un máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, en total...”

Al haberse presentado 83 demandas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esta unidad se abstiene de realizar comentarios respecto de la legalidad de las acciones realizadas por la entidad en este proceso.

Plan de redimensionamiento de personal por renuncia voluntaria y retiro para acogerse a la jubilación

La Ley Orgánica de la Función Legislativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 642 de 27 de julio de 2009, en la Décima Disposición Transitoria dispone:

“DÉCIMA.- Las y los servidores legislativos que hayan cumplido veinticinco años o más de servicio en la Función Legislativa, podrán acogerse a las condiciones para la jubilación patronal, dentro de los noventa días de vigencia de esta Ley, con el 70% de su último sueldo básico que haya recibido el servidor y el 2% adicional por cada año de servicio legislativo posterior a dichos veinticinco años. En los presupuestos institucionales se hará constar los valores para el pago de las pensiones de jubilación patronal de los ex servidores legislativos que gozan de este derecho.”

Con fundamento en la disposición antes señalada, la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, formuló el Plan de Redimensionamiento de Personal con el monto de la indemnización que preveía el Mandato Constituyente 2, donde se determinaba que el monto de la indemnización por renuncia voluntaria y retiro para acogerse a la jubilación de los servidores públicos, será de hasta siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, documento que fue remitido al Presidente de la Asamblea Nacional con oficio 091-AN-AG-FT-09 de 20 de agosto de 2009, con la finalidad de que sea puesto a consideración del Consejo de Administración Legislativa (CAL).

En sesión del 24 de septiembre de 2009, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), aprobó el plan de redimensionamiento de personal para aquellos servidores que manifestaron por escrito su deseo de retiro voluntario para acogerse a la jubilación patronal o renuncia voluntaria; disponiendo se difunda a todos los servidores legislativos de dichos planes, sus características y el plazo que tienen para acogerse a este beneficio.

Al proceso de jubilación patronal se acogieron 29 funcionarios y 13 al de renuncia voluntaria con indemnización sin jubilación, los que fueron notificados el 28 de octubre y 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

Las liquidaciones de los 42 servidores fueron efectuadas en observancia al ordenamiento jurídico vigente a octubre y diciembre de 2009, cuyo monto total ascendió a 1 709 972,50 USD, el que se halla dividido de la siguiente manera:

Concepto	No. servidores	Monto liquidación USD
Jubilación patronal	29	1 266 580,00
Renuncia voluntaria con indemnización sin jubilación	13	443 392,50
Total	42	1 709 972,50

En atención a la conferencia final de resultados efectuada el 12 de julio de 2011, el Administrador General de la Asamblea Nacional con oficio 1938-AN-AG-FT-11 de 15 de julio de 2011, manifestó:

“... La cesación de funciones...por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, se encontraban previstos y regulados, a la fecha del examen, en la Décima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, esto es a los siete meses de haberse suprimido varios puestos, cuyas liquidaciones fueron efectuadas con estricto apego al ordenamiento jurídico, que rige la materia...”

Lo manifestado por el Administrador General ratifica el comentario de Auditoría Interna, puesto que señala la disposición legal que reguló el proceso sobre la renuncia voluntaria y retiro para acogerse a la jubilación.

Los planes de racionalización y redimensionamiento aplicados por la Asamblea Nacional en octubre y diciembre de 2008, se generaron por requerimientos de racionalidad, consistencia orgánica de la entidad y en atención a las facultades concedidas en las disposiciones legales a las máximas autoridades de la institución, contando para el efecto con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El resultado de estos procesos fueron: 106 supresiones de puestos, 29 retiros voluntarios para acogerse a la jubilación patronal y 13 renunciaciones voluntarias, las que en su totalidad fueron canceladas por la Administración.

Conclusión

Los planes de racionalización y redimensionamiento de personal aplicados por la entidad, se efectuaron por requerimientos de racionalidad, consistencia orgánica de la Asamblea Nacional y en atención a las disposiciones legales vigentes para el efecto, contando con las respectivas disponibilidades presupuestarias. El resultado de estos procesos fueron: 106 supresiones de puestos, 29 retiros voluntarios para acogerse a la jubilación patronal y 13 renunciaciones voluntarias, las que fueron canceladas por la Administración.

Recomendación

Al Administrador General

1. Dispondrá al Director de Recursos Humanos, que previo a un proceso de reducción de personal que vaya a efectuar la entidad por requerimientos de racionalidad, o como producto de la optimización micro de procesos y recursos internos institucionales, este se debe realizar luego de un debido proceso técnico administrativo, observando las políticas y lineamientos metodológicos que los organismos competentes establezcan para el efecto, con el objetivo de que los servidores que permanezcan en la institución después de un proceso análogo sean los que realmente deben beneficiarse de acuerdo a sus aptitudes académicas y laborales.

Acciones de personal emitidas en el proceso del plan de racionalización y renuncias voluntarias

De la revisión a las acciones de personal del proceso de Plan de Racionalización del Recurso Humano, con las que se notificó la supresión de cargos el 31 de diciembre de 2008 y las relacionadas con las renuncias voluntarias del 28 de octubre de 2009, se observó las siguientes novedades:

Acciones de personal al 31 de diciembre de 2008

- En la parte "*Explicación*", constante en las acciones de personal, se señala textualmente "*...Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y agradecer por los servicios prestados*"; al revisar la referida disposición en la Codificación de la Ley, se colige que este artículo hace mención a: "*De la clasificación*", situación diferente al proceso de supresión de puestos previsto en el artículo 65 en el que la entidad en esa fecha estaba inmersa.

Con oficio 112-AIAN-2011 de 18 de abril de 2011 suscrito por el Auditor Interno, se comunicó sobre lo descrito al Director de Recursos Humanos, quien mediante

memorando 1031-DRH-AN-2011 de 17 de mayo de 2011, señaló:

“Efectivamente, como usted hace notar, en las acciones de personal de cesación de funciones por supresión de puestos, por un error involuntario se cita el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA) cuando lo que correspondía era señalar el Art. 65, error que al parecer obedece a la utilización, en el momento de tipear este documento, de una ley anterior a la codificación en la que sí corresponde dicho número..., dicho error involuntario no afectó la validez de los actos de cesación de funciones por la causal de supresión de puestos...”

En atención a la conferencia final de resultados efectuada el 12 de julio de 2011, el Administrador General de la Asamblea Nacional con oficio 1938-AN-AG-FT-11 de 15 de julio de 2011, manifestó:

“En las acciones de personal de cesación de funciones por supresión de puestos, por un lapsus calami, se cita el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA) cuando lo que correspondía era señalar el Art. 65, error que al parecer obedece a la utilización, en el momento de tipiar este documento, de una ley anterior a la codificación en la que sí corresponde dicho número, particular que así lo han asumido los ex servidores que propusieron demandas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, ya que nada dicen al respecto, más aún cuando en todos los antecedentes al acto administrativo de cesación consta correctamente citado el artículo en cuestión...”

- En la acción de personal 0802-DGRH-CN de 31 de diciembre de 2008, debidamente suscrita por el Administrador General, Director de Recursos Humanos y la ex servidora legislativa, en el casillero situación actual se señala como partida presupuestaria la 1489. Por otro lado determinamos que a este proceso se adjuntó otra acción de personal para la misma servidora con el mismo número de la acción de personal pero con diferentes siglas, suscrita únicamente por el Director de Recursos Humanos, y señalándose como partida presupuestaria la 1485.

Al revisar el distributivo de personal de la Función Legislativa vigente al 2008, se colige que la ex servidora, desempeñaba el cargo de Prosecretario de Comisión 1 con la partida presupuestaria 1485, sin evidenciarse que este proceso haya sido notificado a la servidora.

Con oficio 112-AIAN-2011 de 18 de abril de 2011, suscrito por el Auditor Interno, se comunicó sobre lo descrito en los párrafos precedentes al Director de Recursos Humanos, quien mediante memorando 1031-DRH-AN-2011 de 17 de mayo de 2011, señaló:

"...En cuanto a la Acción de Personal 0802-DGRH-CN..., igualmente obedece a un error de digitación...; situación que tampoco ha afectado la validez de la acción de personal..."

En atención a la conferencia final de resultados efectuada el 12 de julio de 2011, el Administrador General de la Asamblea Nacional con oficio 1938-AN-AG-FT-11 de 15 de julio de 2011, manifestó:

"En una de las Acciones de Personal, igualmente por error involuntario se hace constar equivocadamente el número de la partida presupuestaria, la que inmediatamente de advertido, se realiza la corrección, por lo que no ha afectado la validez jurídica de la acción de personal, tanto más que en la demanda presentada por la ex servidora legislativa ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, con sede en Quito, no es motivo de reclamación el número de la partida presupuestaria, sino específicamente la supresión de puesto..."

- En cinco acciones de personal, debidamente suscritas por el Administrador General, Director de Recursos Humanos y los servidores, no constan la fecha de vigencia ni la numeración del documento, únicamente se señala las siglas DGRH-CN. Por otra parte determinamos que adjunto a estos formularios, se encuentra anexa otra acción de personal tipo "Supresión de Puestos", con fecha de vigencia y numerada con las siglas DRH-AN, la que está firmada sólo por el Director de Recursos Humanos, sin evidenciarse las notificaciones de éstas acciones a los servidores inmersos en estos procesos.

Mediante oficio 112-AIAN-2011 de 18 de abril de 2011, suscrito por el Auditor Interno, se comunicó al Director de Recursos Humanos sobre el particular, quien mediante memorando 1031-DRH-AN-2011 de 17 de mayo de 2011, señaló:

"...Referente, a las Acciones de Personal en las que no constan la fecha de vigencia, me permito precisar que esta casilla, no en todos los casos, debe ser llenada, más aún cuando por mandato expreso del Art. 18 del Reglamento de la

cbce

LOSCCA, vigente a la fecha de la supresión de puestos, el acto administrativo del que se trate, surte efecto a partir de la fecha de notificación...”

En atención a la conferencia final de resultados efectuada el 12 de julio de 2011, el Administrador General de la Asamblea Nacional con oficio 1938-AN-AG-FT-11 de 15 de julio de 2011, manifestó:

“En cuanto a las Acciones de Personal en las que no constan las fechas de vigencia, debo expresar que no en todos los casos son llenadas, en virtud de que dichos actos rigen a partir de la notificación, conforme lo determinaba el Art. 18 del Reglamento de la LOSCCA...”

Lo manifestado tanto por el Administrador General como por el Director de Recursos Humanos en sus respectivas comunicaciones, es aceptado por Auditoría Interna por cuanto estas observaciones obedecen a errores involuntarios, que no han afectado la validez jurídica de los actos administrativos.

Acciones de personal al 28 de octubre de 2009

En ocho acciones de personal, no se detalla la partida presupuestaria correspondiente al servidor que se acogió al proceso de reducción.

Con oficio 112-AIAN-2011 de 18 de abril de 2011, suscrito por el Auditor Interno, se comunicó sobre lo descrito al Director de Recursos Humanos, quien mediante memorando 1031-DRH-AN-2011 de 17 de mayo de 2011, señaló:

“...Acciones de personal al 28 de octubre de 2009.- El proceso de redimensionamiento de personal aplicado en la Institución, no implicó supresión de puesto alguno. La falta del detalle de la partida presupuestaria correspondiente al servidor que se acogió al retiro voluntario no invalida el proceso ni la desvinculación del personal...”

Las Normas de Control Interno 210-04 - 405-04 “Documentación de Respaldo y su Archivo” vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y desde el 14 de diciembre de 2009, y 210-07 “Formularios y Documentos” mencionan en su parte pertinente:

“... La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización...”.

“...Los formularios y documentos que utilicen las entidades públicas proporcionarán información completa y permitirán eficiencia, economía y transparencia en las operaciones...”.

La emisión con errores involuntarios de las acciones de personal producto de los planes de racionalización y redimensionamiento para acogerse a la jubilación de la Función Legislativa, se suscitó por cuanto los servidores de la Dirección de Recursos Humanos encargados del proceso, no realizaron esta actividad en forma diligente, en tiempo y forma, generando documentos con datos equivocados sin permitir la eficiencia de estas operaciones, sin que éstas deficiencias hayan incidido en los procesos que a la fecha se están ventilando en la justicia ordinaria.

Conclusión

Las acciones de personal con las que se notificó la salida de la institución de los servidores el 31 de diciembre de 2008 y el 28 de octubre de 2009, presentaron errores en su emisión, situación originada por cuanto los servidores de Recursos Humanos encargados del proceso no realizaron esta actividad en forma diligente en tiempo y forma, repercutiendo en la eficiencia de estas operaciones, sin que éstas deficiencias hayan incidido en los procesos que se están ventilando en la justicia ordinaria.

Recomendación

Al Director de Recursos Humanos

2. Dispondrá a los servidores de la Dirección de Recursos Humanos, que previo a generar un documento relacionado con situaciones laborales de los servidores, se debe considerar los siguientes puntos de control: clarificación de la información que debe ser procesada, establecer los responsables de su generación y entrega, definir los formatos que serán utilizados y la designación de los encargados de los controles previos y concurrentes de estos procesos, con la finalidad de reducir el margen de error y lograr la eficiencia de tales operaciones.

Liquidación de vacaciones a los servidores que se acogieron a estos procesos

Del total de servidores indemnizados en diciembre de 2008, octubre y diciembre 2009, por supresión de puestos, retiro voluntario para acogerse a la jubilación y renuncia voluntaria que ascienden a 148, existe un promedio de 32 días de vacaciones no gozadas por éstos y que fueron compensadas en dinero en el momento de la liquidación de haberes.

El artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA), vigente hasta el 5 de octubre de 2010, señala:

“Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario y únicamente la autoridad competente, por razones de servicio y de común acuerdo con el servidor, podrá suspenderlas y diferirlas para otra fecha dentro del mismo período. El servidor hará uso de vacaciones, obligatoriamente, en períodos de al menos quince días, de manera ininterrumpida, por cada año.”

Lo descrito evidencia que la mayoría de las personas liquidadas en los procesos de reducción de personal ejecutados por la entidad en los años 2008 y 2009, no utilizaron los treinta días de vacaciones anuales a que tenían derecho durante su prestación de servicios en la institución, situación originada por la inexistencia de un calendario que detalle los períodos de vacaciones a ser utilizados por los servidores, originando egresos significativos por este concepto.

Por otra parte, con comprobante único de registro CUR 3252 de 4 de diciembre de 2009, se canceló la liquidación de haberes a una ex servidora, que se acogió a la jubilación patronal el 30 de octubre de 2009, de la revisión a los cálculos de este proceso se desprende que el valor correspondiente a vacaciones no gozadas por 23 días de la ex servidora que tenía una remuneración mensual unificada de 1 827,99

“Liquidación de vacaciones por cesación de funciones.- El servidor que cesare en funciones sin haber gozado de vacaciones, tendrá derecho a que se le compense en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculada en base a su última remuneración mensual unificada percibida...”

Con oficio 156-AIAN-2011 de 13 de junio de 2011, suscrito por el Auditor Interno, se solicitó al Director Financiero informe respecto a lo señalado, quién con oficio 239-DF-AN-2011 de 22 de junio de 2011, adjuntó el memorando 025-NOM-2011 de 21 de junio de 2011, suscrito por el Asistente Financiero, informó:

“En relación a la revisión de la liquidación efectuada a favor de la señora..., debo informar a Usted, que en el rubro vacaciones no gozadas por un error involuntario de cálculo, se pagó por 32 días en lugar de 23 días.- Dando una diferencia a favor de la Asamblea Nacional de \$ 568.45 dólares, los mismos que serán recuperados de los pagos mensuales a los cuales tiene derecho la señora...”

En alcance al oficio 239-DF-AN-2011 de 22 de junio de 2011, el Director Financiero mediante oficio 287-DF-AN-2011 de 22 de julio de 2011, adjuntó el memorando 030-NOM-2011 de la misma fecha suscrito por el Asistente Financiero, en el que señala que la diferencia a favor de la Asamblea Nacional de 568, 45 USD, se descontará del valor mensual que percibe la ex servidora por concepto de jubilación patronal durante los meses de junio, julio y agosto de 2011, información que será puesta en conocimiento de esta Dirección para su control, con los documentos de soporte correspondientes.

La omisión para verificar que este proceso se halle debidamente justificado con los documentos de soporte correspondientes, originó que la entidad realice un egreso en más respecto de la liquidación de vacaciones.

Con oficio 438-DF-AN-2011, del 11 de noviembre del presente año, el Director Financiero informa a esta Unidad, que a la fecha el pago en más por vacaciones se encuentra recuperado en su totalidad.

Conclusión

La gran mayoría de los servidores liquidados en los procesos de reducción de personal, tenían acumuladas un promedio de 32 días de vacaciones no gozadas, debido a la ausencia de un calendario que facilite el control de las mismas, originando un desembolso significativo por este concepto.

La omisión para verificar que este proceso se halle debidamente justificado con los documentos de soporte correspondientes, originó que la entidad realice un egreso en más respecto de la liquidación de vacaciones.

Recomendaciones

Al Director de Recursos Humanos

3. Requerirá a los responsables de las unidades administrativas y legislativas, formulen el calendario de vacaciones del personal que tienen a su cargo, considerando la fecha de ingreso y el plan anual de actividades del área, documento que será remitido a la Dirección de Recursos Humanos para su tabulación con la finalidad de que las mismas en la medida de lo posible sean concedidas en las fechas previstas en el calendario.

Al Director Financiero

4. Dispondrá al responsable de control previo, la comprobación de los egresos versus los documentos y cálculos matemáticos que justifiquen los mismos, con la finalidad de evitar errores en el devengado y pagos vía electrónica.

Atentamente,

Dr. Romeo Olalla Aguirre
AUDITOR INTERNO



dieasick

SERVIDORES
RELACIONADOS

ANEXO 1

Servidores Relacionados

Cargos y Nombres		PERÍODO	
		Desde	Hasta
Administrador General	Sr. Augusto Francisco Torres Bueno	2008-12-11	2009-12-31
Director Financiero	Econ. Andrés Ramiro Acosta Aldaz	1995-01-03	2009-12-31
Director de Asesoría Jurídica	Dr. Juan Francisco Alvear Bautista	2009-01-05	2009-12-31
Director de Recursos Humanos	Econ. Diego Tadeo Pozo Castro	2008-12-01	2009-12-31

CRONOGRAMA DE
APLICACIÓN DE
RECOMENDACIONES



ENTIDAD EXAMINADA: ASAMBLEA NACIONAL

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES														
No.	CARGOS / RECOMENDACIONES	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	FIRMA DE LOS SERVIDORES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN
1	<p>Al Administrador General</p> <p>Dispondrá al Director de Recursos Humanos, que previo a un proceso de reducción de personal que vaya a efectuar la entidad por requerimientos de racionalidad, o como producto de la optimización micro de procesos y recursos internos institucionales, éste se debe realizar luego de un debido proceso técnico administrativo, observando las políticas y lineamientos metodológicos que los organismos competentes establezcan para el efecto, con el objetivo de que los servidores que permanezcan en la institución después de un proceso análogo sean los que realmente deben beneficiarse de acuerdo a sus aptitudes académicas y laborales.</p>													
2	<p>Al Director de Recursos Humanos</p> <p>Dispondrá a los servidores de la Dirección de Recursos Humanos, que previo a generar un documento relacionado con situaciones laborales de los servidores, se debe considerar los siguientes puntos de control: clarificación de la información que debe ser procesada, establecer los responsables de su generación y entrega, definir los formatos que serán utilizados y la designación de los encargados de los controles previos y concurrentes de estos procesos, con la finalidad de reducir el margen de error y lograr la eficiencia de tales operaciones.</p>													
3	<p>Al Director de Recursos Humanos</p> <p>Requerirá a los responsables de las unidades administrativas y legislativas, formulen el calendario de vacaciones del personal que tienen a su cargo, considerando la fecha de ingreso y el plan anual de actividades del área, documento que será remitido a la Dirección de Recursos Humanos para su tabulación con la finalidad de que las mismas en la medida de lo posible sean concedidas en las fechas previstas en el calendario.</p>													
4	<p>Al Director Financiero</p> <p>Dispondrá al responsable de control previo, la comprobación de los egresos versus los documentos y cálculos matemáticos que justifiquen los mismos, con la finalidad de evitar errores en el devengado y pagos vía electrónica.</p>													

Nota: las recomendaciones que constan en el borrador del informe y que son puestas en conocimiento de los servidores responsables de su aplicación en la entidad examinada, se encuentran sujetas a cambios durante el proceso de revisión hasta el trámite de la aprobación final del informe.

Elaborado por:

 Dra. Nora Alviño Ponce
 Jefe de Equipo



Revisado por:

 Dr. Luis Ojalisa Aguirre
 Auditor Interno